

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

AYOÓ DE VIDRIALES

Edicto

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras que se citan, se publica el acuerdo definitivo, así como su texto íntegro tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Regimen de recursos.- Contra su aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (art. 19 TRLRHL y 113 LRBRL), ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (art. 10.1.b LRJCA), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación (art. 46.1 LRJCA), todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

ANEXO

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Modificación del artículo 11, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 11.- Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será:

- Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,4%.
- Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,5%.
- Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales el 1,3%.

Entrada en vigor.- Las modificaciones de la presente ordenanza fiscal entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzara a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ayoó de Vidriales, 12 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403610

